

Instructivo Salarial

INSTRUCTIVO SALARIAL 25/2016

FIJACIÓN DE LOS SALARIOS E INCREMENTO AL SALARIO BÁSICO UNIFICADO

INTRODUCCIÓN

El Departamento Jurídico de la Cámara de Comercio de Quito pone a disposición de los señores socios el presente Instructivo Salarial para la aplicación de los Acuerdos Nos. MDT-2015-0291 y MDT-2015-292 del Ministerio de Trabajo, publicados en el Suplemento del Registro Oficial No.658,29-XII-2015, a través del cual se fija el Salario Básico Unificado del Trabajador en General, incluidos los Trabajadores de la Pequeña Industria, Trabajadores Agrícolas y Trabajadores de Maquila; Trabajador o Trabajadora Remunerada del Hogar; Operarios de Artesanía y Colaboradores de la Microempresa; y las remuneraciones correspondientes a las veintidós Comisiones Sectoriales respectivamente.

I FIJACIÓN SALARIAL

1.1 REMUNERACIONES UNIFICADAS

A partir del 1 de enero del 2016, las remuneraciones básicas mínimas unificadas para los trabajadores que no se encuentran comprendidos en las tablas sectoriales, serán las siguientes:

	REMUNERACIÓN BÁSICA ENERO 2016
Trabajadores en general Trabajadores pequeña industria Trabajadores de maquila Trabajadores agrícolas:	\$366,00
Operarios de artesanos Colaboradores de microempresa:	\$366,00
Trabajador o trabajadora remunerada del hogar:	\$366,00

Instructivo Salarial

1.2 REMUNERACIÓN SECTORIAL UNIFICADA MÍNIMA

Ningún trabajador del sector privado podrá percibir como remuneración, una cantidad inferior a la remuneración básica unificada.

Por ello, los trabajadores en general, pequeña industria, maquila, agrícolas, colaboradores de la microempresa y trabajo remunerado del hogar que al 31 de Diciembre del 2015, se encontraban percibiendo remuneraciones inferiores a \$ 366,00 USD, tendrán derecho a que sus empleadores les incrementen la diferencia hasta completar el salario básico unificado.

1.3 EFECTOS LEGALES DEL INCREMENTO

La remuneración básica unificada, de ser el caso, servirá de base para calcular y pagar:

- a) Las horas suplementarias y extraordinarias;
- b) Aportes al IESS;
- c) Fondo de Reserva;
- d) La décimo tercera remuneración;
- e) Las vacaciones; y,
- f) Las indemnizaciones.

II ASESORIAS ESPECIALES

La Cámara de Comercio de Quito por intermedio de la Gerencia Jurídica, atenderá las inquietudes que tengan los señores afiliados respecto de los casos concretos que se presenten en sus empresas o centros de trabajo.

III COSTO REAL DE MANO DE OBRA PARA TRABAJADORES EN GENERAL, PEQUEÑA INDUSTRIA, MAQUILA, AGRÍCOLAS, MICROEMPRESA Y SERVICIO DOMESTICO

Instructivo Salarial

INGRESO REAL MENSUAL	USD	427.00
1 Remuneración básica mínima unificada		366.00
2 Décimo tercera remuneración		30.5
3 Décimo cuarta remuneración		30.5
COSTOS ADICIONALES	USD	59.71
1 Aporte al IESS (11.15%)		40.80
2 CNCF (0.50%)		1.83
3 IECE (0.50%)		1.83
4 Vacaciones		15.25
COSTO TOTAL POR TRABAJADOR	USD	486.71

Nota: Este costo mensualizado corresponde a un trabajador que no se encuentre en ninguna de las tablas sectoriales. Es aplicable para el año 2016.

FUENTE: Acuerdos Ministeriales Nos MDT-2015-0291 y MDT-2015-292 del Ministerio de Trabajo, publicados en el Suplemento del Registro Oficial No.658,29-XII-2015.

Quito, enero 2016.

GERENCIA JURÍDICA